



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00143 Del 24/04/2024

Fecha y hora de Impresión | 29/abr./2024 12:11 p. m.
Página | 1

Concepto: OC 41 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / SERVICIO KIA RIO JPS1289 / F2B8D

Beneficiario: **JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ**

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-01-640F2-DADM17-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$6,908.00		FF., OC 41 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / SERVICIO KIA RIO JPS1289 / F2B8D
0002	8240-01-640F2-DADM17-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$6,908.00	FF., OC 41 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / SERVICIO KIA RIO JPS1289 / F2B8D
0003	5135-3551	Reparación y mantenimiento de equipo	\$6,908.00		FF., OC 41 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / SERVICIO KIA RIO JPS1289 / F2B8D
0004	2112-1-000049	JUAN CARLOS GONZALEZ		\$6,908.00	FF., OC 41 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / SERVICIO KIA RIO JPS1289 / F2B8D
0005	8260-01-640F2-DADM17-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$6,908.00		FF., OC 41 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / SERVICIO KIA RIO JPS1289 / F2B8D
0006	8250-01-640F2-DADM17-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$6,908.00	FF., OC 41 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / SERVICIO KIA RIO JPS1289 / F2B8D
0007	8270-01-640F2-DADM17-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$6,908.00		FF., OC 41 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / SERVICIO KIA RIO JPS1289 / F2B8D
0008	8260-01-640F2-DADM17-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$6,908.00	FF., OC 41 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / SERVICIO KIA RIO JPS1289 / F2B8D
0009	2112-1-000049	JUAN CARLOS GONZALEZ	\$6,908.00		FF., OC 41 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / SERVICIO KIA RIO JPS1289 / F2B8D
010	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$6,908.00	FF., OC 41 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / SERVICIO KIA RIO JPS1289 / F2B8D
Sumas iguales =>			34,540.00	34,540.00	



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00187 Del 22/04/2024

Fecha y hora de Impresión | 22/abr./2024
10:41 a. m.
Página | 1

Concepto: Comprometido OC 41 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / SERVICIOKIA RIO JPS1289

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-640F2-DADM17-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$6,908.00		FF., OC 41 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / SERVICIOKIA RIO JPS1289
0002	8220-01-640F2-DADM17-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$6,908.00	FF., OC 41 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / SERVICIOKIA RIO JPS1289
Sumas iguales =>			<u>6,908.00</u>	<u>6,908.00</u>	

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 07198396 - OLGA NAVARRO BENAVIDES

Referencia: 20421

Referencia numérica del Emisor:

Referencias del Movimiento: 8602316

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: N1-ELIMINADO 73

Cuenta Cargo: N2-ELIMINADO CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N3-ELIMINADO 73 - JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ

Importe: \$ 6,908.00 MXN

Concepto: 2B8D MTTTO KIA JPS1289

Fecha y hora de

Alta: 24/04/2024 11:50:52

Fecha y hora de

Liquidación: 24/04/2024 11:50:53

Clave de

Rastreo: 20240424400140BET0000486023160

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Banco Destino: BANAMEX

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

Superlínea Empresarial

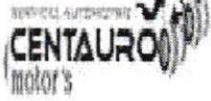
Superlínea PwME

N1-ELIMINADO 7

612-Persona física con actividad empresarial y profesional
Domicilio
C.P.: 44200

Serie y folio: A - 2153

Folio fiscal: 1C8632AF-37F1-5BB2-9C25-CC30FB352B8D
Serie CSD del SAT: 00001000000504204441
No. certificado: 00001000000507829364
Fecha emisión: 2024-04-17T10:48:27
Fecha certificación: 2024-04-17T10:48:31
Tipo comprobante: I - Ingreso
Lugar de expedición: 44200
Versión CFDI: 4.0



Fac. Atr. Adquiriente:

INFORMACIÓN GLOBAL

Periodicidad: Meses: Año:

CFDIs RELACIONADOS

Tipo de relación UUID(s) relacionado(s)

RECEPTOR

Receptor: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Domicilio: Calle: AVENIDA VALLARTA Núm. exterior: 1312 Colonia: AMERICANA C.P.: 44160 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.
RFC: ITI050327CB3
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general Residencia fiscal:
Régimen fiscal: 603 - Personas morales con fines no lucrativos Num. Reg. Id. Trib:

CONCEPTOS

Table with 8 columns: Cant., Num. de Id., Unidad, Cve. Prod., Descripción, Objeto impuesto, Valor unitario, Importe. Row 1: 1.00, E48 - Unidad de servicio, 26101500, REPARACION DE MARCHA-BATERIA NUEVA- REVISION DE SWITCH Y SISTEMA ELECTRICO-DEPOSITO DE WIPPERS- SERVICIO MECANICO. Sí objeto de impuesto, \$ 5,955.17, \$ 5,955.17



TOTAL CON LETRA SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N. Subtotal: \$ 5,955.17 002 - IVA 16.00% \$ 952.83 Descuento \$ 0.00 Total: \$ 6,908.00

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición Moneda: MXN - Pesos mexicanos Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos Tipo cambio: 1 Condición de pago: Confirmación:

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT

||1.1|1C8632AF-37F1-5BB2-9C25-CC30FB352B8D|2024-04-17T10:48:31|CVD1:10412TF6|kfZlyRFbuS1Bgy9TxfDG8etJ8DtmBXgHpdzs9chRRj0fCDqvk9yt4hQ4I5LHxtui4ntDbveD+NgYvofZFPBr+JMgj:mz4hlJwklhZbTGh4v6xKoNGnQBADBHqD/7OFJBpzybZyEhY53VXe+8FRwL8ldFNVxp/IV+UDdFAB0EdCVtr8pUGNaFo+nneuUCJDIi9imjCNJ/kJOnFWY05u1XnS5Z5ZNWnNu6my7bGlrkQe6HAiUhz5FTNFZYxneU6ZKFr2xJN88fyYPFBzrLgwxN1Sx7g3T7yNGldDxU7vjstf9v2VpvzBwbastiAE9jgq0biND2XlxCb8SApteDw=|00001000000504204441||

SELLO DIGITAL DEL SAT

jVVQaCc18FO1euXidRC2yy2pZgqn51VcLNiVxVQhUcYpoTe2cE7Q3flwHNg9mOuG+zOLXRZwpqAOAg/ozxkfG3cFMvmh+F0CKi/qFWnhu6E43eXCJmiwXq9xQkjp4zLItpAEbZzEcroMK8waqpSrTbQ:GkBkFICAg15DnOxsRWQP5T1ctu/Vova0vGK+3CGbdcGIT1EMFR80dZ+gynDaa/4RSckbMgWYL2lmqHp2/9PSEo7/BknVp9f0qTbtrUQkhc8sUZGQdaUi3SYftz9udUr7bcfrKFvOrC4A4ghpRTqYFYEXveUrY8DEICLMiufi1T7WbMQFK7fA==

SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LO EXPIDE

kfZlyRFbuS1Bgy9TxfDG8etJ8DtmBXgHpdzs9chRRj0fCDqvk9yt4hQ4I5LHxtui4ntDbveD+NgYvofZFPBr+JMgj+amz4hlJwklhZbTGh4v6xKoNGnQBADBHqD/7OFJBpzybZyEhY53VXe+8FRwL8ldFNVxp/IV+UDdFAB0EdCVtr8pUGNaFo+nneuUCJDIi9imjCNJ/kJOnFWY05u1XnS5Z5ZNWnNu6my7bGlrkQe6HAiUhz5FTNFZYxneU6ZKFr2xJN88fyYPFBzrLgwxN1Sx7g3T7yNGldDxU7vjstf9v2VpvzBwbastiAE9jgq0biND2XlxCb8SApteDw==

NOTAS

RIO JPS1289

LEYENDAS FISCALES

Disposición Fiscal Norma Leyenda

Efectos fiscales al pago

Este documento es una representación impresa de un CF





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **41**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **15/04/2024**
 Mes de suministro: **ABRIL**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ**
 R.F.C.: **GOMJ701214E55** CLAVE ITEI: **206**
 DOMICILIO: **HERRERA Y CAIRO NO. 1124-4 COL. ARTESANO, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44200**
 AGENTE DE VENTAS: **N2-ELIMINADO 1 TEL./FAX: N3-ELIMINADO 5**
 CORREO ELECTRÓNICO: **N5-ELIMINADO 3**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**
 TIEMPO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES**
 SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
 CONDICIONES DE PAGO: **15 DÍAS HÁBILES**
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3551	Revisión del vehiculo KIA New Rio placas JPS-1289	Revisión de sistema de encendido y bateria KIA New Rio JPS-1289	\$5,955.17	\$5,955.17

OBSERVACIONES: Requiere los siguientes servicios de mantenimiento del vehículo mencionado (servicio de marcha, batería nueva, revision de swich y sistema electico, deposito de wippers, servicio mecanico) para mantener en óptimas condiciones de uso y poder realizar sus actividades de manera rápida y eficaz, garantizando seguridad del conductor y sus tripulantes.

SUB- TOTAL : \$5,955.17
 IVA : \$952.83
 TOTAL : \$6,908.00

CANTIDAD EN LETRA: (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCIA
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo. ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ: OLGA NAVARRO BENAVIDES
 COMISIONADA PRESIDENTA

N4-ELIMINADO 1

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL JAL.

Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Fecha: 22/04/24
 Hora: 10:40
 Firma:

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o repararlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el Incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanente o remanentes en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanente del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acordado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se retirarán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N6-ELIMINADO 1

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JAZMIN ELIZABETH ORTIZ MONTES
SECRETARIA EJECUTIVA

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Y PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA Y OBRAS
DE ESTADÍSTICA

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración: 12 de abril de 2024

ÁREA SOLICITANTE

AREA	Pleno	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		SALVADOR ROMERO ESPINOSA COMISIONADO CIUDADANO	JOSE ALEJANDRO PAZ MENDOZA SECRETARIO DE COMISIONADO

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	SERVICIO	Revisión de vehículo	Revisión y en su caso reparación del sistema de encendido, batería, y depósito de agua para limpia parabrisas	640 Componente F2-17 Partida 3551	107,460.06

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 12 de abril de 2024

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere de la revisión y mantenimiento constante para mantener en buen estado el vehiculo y evitar inconvenientes o accedintes a quien use el vehiculo

SOLICITA

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Ciudadano

AUTORIZA

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
Directora de Administración

TRAMITA

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCIA
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
Coordinadora de Finanzas 22/04/24
Horas: 10:28
Firma:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTADO DE JALISCO

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Al 22/abr./2024
 Proyecto/Proceso: 640FZ | U. Administrativa: DADM17

Fecha y hora de Impresión: 22/abr./2024 10:19 a. m.



Ucr: Ajm
 Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$125,000.00	\$0.00	\$125,000.00	\$17,539.94	\$107,460.06	\$17,539.94	\$0.00	\$107,460.06	\$17,539.94	\$17,539.94	\$0.00
Total	\$125,000.00	\$0.00	\$125,000.00	\$17,539.94	\$107,460.06	\$17,539.94	\$0.00	\$107,460.06	\$17,539.94	\$17,539.94	\$0.00



FECHA: 15/04/2024

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTUDIO DE MERCADO

ÁREA REQUIRENTE:				PLENO		No. DE PARTIDA		3551	
REQUIRENTE :				SALVADOR ROMERO ESPINOSA COMISIONADO CIUDADANO					
CONTENIDO				PROVEEDOR N°1		PROVEEDOR N°2		PROVEEDOR N°3	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				SERVICIO AUTOMOTRIZ JP		CENTAURO MOTORS		JUAN CARLOS LOPEZ MARQUEZ	
REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	REVISIÓN DE SISTEMA DE ENCENDIDO Y BATERÍA KIA NEW RIO JPS1289	1	SERVICIO	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 5,955.17	\$ 5,955.17	\$ 7,262.00	\$ 7,262.00
SUB-TOTAL					\$ 6,250.00		\$ 5,955.17		\$ 7,262.00
I.V.A.					\$ 1,000.00		\$ 952.83		\$ 1,161.92
TOTAL					\$ 7,250.00		\$ 6,908.00		\$ 8,423.92
OBSERVACIONES: PRECIO PROMEDIO				\$ 7,527.31					
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA				 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCIA COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES					

I	DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
II	SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO. ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
III	SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
IV	QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASÍ COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.



Fecha: 12/04/2024

COTIZACIÓN

Atención:

Teléfono:

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Servicio	SERVICIO A MARCHA	\$ 1,350.00
1	Pieza	BATERIA NUEVA	\$ 2,500.00
1	Servicio	REVISION DE SWITCH Y SISTEMA ELECTRICO	\$ 750.00
1	Pieza	DEPOSITO DE WIPPERS	\$ 2,100.00
1	Servicio	SERVICIO MECANICO	\$ 550.00
TOTAL			\$ 7,250.00

*PRECIOS MAS IVA

ATTE:

N10-ELIMINADO 1

VENTAS

Comunicate con
nosotros

Tel: 38-25-63-12 | Cel: 33-13-97-74-80

✉ Escribenos

servautomotriz.jp@gmail.com

🕒 Horarios

L-V 9 am-7pm S 9am-3pm



CENTAURO MOTOR'S
 HERRERA Y CAIRO #1124
 COLONIA ARTESANOS
 GUADALAJARA, JALISCO
 Tel. 3316694072

NOMBRE DEL CLIENTE ITEI Tel: Cel:	No. ORDEN	944
	FECHA	15/04/2024
	CONDICIONES	CONTADO

DATOS DEL VEHICULO

AUTOMOVIL KIA RIO 2019, No. Placas: JPS1289, KMS: 0

COTIZACION

CANT.	DESCRIPCION	U.M.	P. UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO A MARCHA	PIEZA	1,250.00	1,250.00
1	BATERIA NUEVA	PIEZA	2,460.00	2,460.00
1	REVISION DE SWITCH Y SISTEMA ELECTRICO	PIEZA	800.00	800.00
1	DEPOSITO DE WIPPERS	PIEZA	1,798.00	1,798.00
1	SERVICIO MECANICO	PIEZA	600.00	600.00

CANTIDAD CON LETRA:

SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL 6,908.00

I.V.A. 0.00

OBSERVACIONES:

COTIZACION
KM'S (57 625)

TOTAL 6,908.00

 FIRMA DE CONFORMIDAD

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."